

Minuta de Trabajo **CEPC- 13072020-48**

Comité Estatal de Participación Ciudadana Del Sistema Anticorrupción

Puebla de Zaragoza, Puebla, 13 de julio de 2020

Generales: siendo las diez horas del día trece de julio del año dos mil veinte, desde los domicilios particulares y por vía remota, se reunieron los miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana (CEPC) del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla (SEA) con el objeto de desahogar un asunto puesto a consideración por el Presidente del CEPC.

Integrantes: los CC. Daniel Alejandro Valdés Amaro (DVA), María del Carmen Leyva Bathory (CLB), Francisco Javier Mariscal Magdaleno (FJM), José Alejandro Guillén Reyes (AGR) y Eira Zago Castro (EZC).

DVA presidió la reunión para cuyo desarrollo propuso el siguiente

Orden del Día
Integración de una terna que será propuesta al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva para que nombre a una persona como encargada del despacho de la Secretaría Técnica en tanto se culmina el Proceso iniciado el pasado 15 de julio

Los participantes aprobaron el Orden del Día propuesto, mismo que se desahogó en los términos que se consignan en el presente documento.

Integración de una terna que será propuesta al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva para que nombre a una persona como encargada del despacho de la Secretaría Técnica en tanto se culmina el Proceso iniciado el pasado 15 de julio

DVA invitó a los integrantes del CEPC a comentar los inconvenientes que se derivan de la renuncia del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEA, mismos que podrían verse reducidos al menos en los temas administrativos si se contara con una persona que fuese nombrada como encargada del despacho de la Secretaría Técnica, en tanto se

desarrolla y concluye el Proceso en curso para nominar una terna y proponerla a consideración del Órgano de Gobierno para que sea posible el nombramiento de un nuevo Secretario Técnico para un período de cinco años, como lo establece la Ley del SEA.

En uso de la palabra, EZC dio lectura a dos artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**, mismos que por conveniencia se transcriben enseguida (los subrayados son nuestros):

ARTÍCULO 1. *La presente Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.*

Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y funjan como órganos auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará genéricamente como dependencias.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará genéricamente como entidades. Las mismas podrán ser agrupadas por el Gobernador en sectores en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.

Y

ARTÍCULO 13. *Cada dependencia o entidad tendrá al frente a un titular que se auxiliará, para el despacho de los asuntos de su competencia, de los servidores públicos previstos en las disposiciones reglamentarias correspondientes.*

Cuando el titular de una dependencia o entidad se ausente del estado hasta por quince días hábiles, se encargará del despacho de los asuntos el servidor público que determine el reglamento interior correspondiente.

En caso de que el titular de una dependencia o entidad se ausente por más de quince días hábiles o cuando por alguna otra circunstancia una dependencia o entidad no cuente con su titular, se podrá designar un encargado de despacho para el desahogo de los asuntos, en los mismos términos que prevé la ley para el nombramiento del titular respectivo.

EZC expresó que el proceso para designar a quien se encargue del despacho en la Secretaría Técnica mientras ésta se encuentre vacante, deberá provenir de una terna, como lo ordena en sus párrafos primero y segundo el artículo 33 de la Ley del SEA, que a la letra señala lo siguiente (el subrayado es nuestro):

ARTÍCULO 33. *El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.*

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité Estatal de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.

Intervino CLB para hacer notar que el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción prevé la sustitución del Secretario Técnico por ausencia temporal en los siguientes términos:

ARTÍCULO 38. *En los casos de ausencia temporal, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva serán suplidas en los términos siguientes:*

I. La ausencia de la o el Secretario Técnico será suplida por la o el Titular de la Unidad de Riesgos, Evaluación y Políticas Públicas, por la Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, por la Dirección o Director de Asuntos Jurídicos y por la Directora o Director de Administración, en ese orden...

Los integrantes del CEPC revisaron la nómina vigente de la Secretaría Ejecutiva para integrar una terna que deberá ser propuesta al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva para seleccionar a quien deba encargarse provisionalmente del despacho, concluyendo que la primera persona en orden de prelación establecida por el Estatuto Orgánico no está disponible debido a que la Unidad de Riesgos, Evaluación y Políticas Públicas se encuentra sin titular desde hace varios meses, situación que ha sido calificada como poco deseable por el propio CEPC, quien así lo manifestó al entonces Secretario Técnico.

Continúan en el orden de prelación mencionado las siguientes personas:

- Mtra. Janeth Bustamante Abdala, Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital
- Lic. Salvador Flores Contreras, Director de Asuntos Jurídicos

En caso de requerirse una terna, CLB propuso considerar al Mtro. José Luis Salas Velázquez, Director de Transparencia, como una opción no prevista por el Estatuto Orgánico.

Los integrantes del CEPC debatieron acerca de las consideraciones legales expuestas, concluyendo que eran justas y suficientes para soportar la propuesta que DVA debería llevar al Órgano de Gobierno en su calidad de presidente del mismo para resolver temporalmente la ausencia de Secretario Técnico en funciones.

Agotado el análisis de este punto, se tomaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo 13072020-48-73 – Los integrantes del CEPC acuerdan la integración de una terna que será propuesta por DVA al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del SEA; dicha terna incluirá a las siguientes personas:

- **Mtra. Janeth Bustamante Abdala, Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital**
- **Lic. Salvador Flores Contreras, Director de Asuntos Jurídicos**
- **Mtro. José Luis Salas Velázquez, Director de Transparencia**

Acuerdo 13072020-48-74 – DVA deberá convocar de inmediato a reunión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del SEA para proponer la selección de una persona encargada del despacho del Secretario Técnico mientras concluye el Proceso de selección de una terna al que ha convocado recientemente el CEPC.

Al no tener más puntos que tratar, siendo las 11 horas con 30 minutos del mismo día de su inicio, se dio por concluida la reunión de trabajo del CEPC.

Estando conformes con el contenido de la presente, firman al calce los integrantes del CEPC que en ella intervinieron.

Daniel Alejandro Valdés Amaro
Presidente

María del Carmen Leyva Báthory
Comisionada

Francisco Javier Mariscal Magdaleno
Comisionado

José Alejandro Guillén Reyes
Comisionado

Eira Zago Castro
Comisionada

Con base en el Acuerdo 18052020-27-51 del CEPC, esta minuta carece provisionalmente de firmas autógrafas por haberse aprobado en reunión virtual de los integrantes del CEPC, pero su publicación en la página del Comité le da pleno valor. La minuta será firmada en forma autógrafa cuando se posible que se reanuden las sesiones presenciales del CEPC.